



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4008

Sancionada el 19/08/1965. Promulgada el 27/08/1965.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.415, del 2 de setiembre de 1965.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- A partir del 1° de mayo de 1965, modifícase el presupuesto de la policía de Salta en el ítems Gastos en Personal, de acuerdo con el detalle que se consigna seguidamente:

ANEXO D

INCISO 3

Policía de Salta

Partida principal parcial	clase	categoría o concepto	N° de cargo	Remuneración mensual
Item 1 – Gastos en Personal				
a)		Sueldos		
5)		Personal Superior de Seguridad y Defensa		
		Banda de Música		
		Director	1	22.000
		Subdirector	1	19.000
6		Personal Subalterno de Seguridad y Defensa		
		Banda de Música		
		Solista	8	17.000
		Músico de 1ª	16	11.700
		Música de 2ª	16	11.100
		Músico de 3ª	12	10.300

Art. 2°.- A los efectos del artículo 1°, la Contaduría General de la Provincia, calculará los importes necesarios para el pago de las bonificaciones suplementos, aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones y prima de Seguro, de responsabilidad civil y accidentes del trabajo

Art. 3°.- El mayor gasto que demande la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARÁOZ – Dr. Eduardo Paz Chaín – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, 27 de agosto de 1965.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Dr. Guillermo Villegas.